

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-276-2023

De 12 de Julio de 2023

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **Fideicomiso Ithaca Investment Trust**, sociedad anónima debidamente organizada se le autorizó para oferta pública, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un total de Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000.00) autorizados mediante Resolución No.SMV-516-18 de 8 de noviembre de 2018;

Que **Fideicomiso Ithaca Investment Trust** solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, mismos que serán de aplicabilidad únicamente para las futuras series de bonos a emitir y no para las actualmente existentes;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el 30 de mayo de 2023;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

**Artículo Único:** Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un total de Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución No.SMV-516-18 de 8 de noviembre de 2018 de la sociedad **Fideicomiso Ithaca Investment Trust**, en lo que respecta a lo siguiente:

Términos	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones Modificados
<b>Obligaciones del Fideicomiso Emisor- Obligaciones de hacer del Fideicomiso Emisor (Sección III.F.1 del Prospecto Informativo y Sección 3(C)(a) del Fideicomiso de Garantía)</b>	<p>Obligaciones de hacer del Fideicomiso Emisor</p> <p>Mientras existan Bonos emitidos y en circulación, el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso Emisor, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones (las "Obligaciones de Hacer"):</p> <p>a) Suministrar a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, dentro de los plazos y de acuerdo con la periodicidad que establezcan dichas entidades, la siguiente información:</p> <p>(i) Estados Financieros anuales, auditados por</p>	<p>Obligaciones de hacer del Fideicomiso Emisor</p> <p>Mientras existan Bonos emitidos y en circulación, el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso Emisor, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones (las "Obligaciones de Hacer"):</p> <p>1. Suministrar, por medio del Sistema Electrónico de Remisión de Información ("SERI"), a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, dentro de los plazos y de acuerdo con la periodicidad que establezcan dichas</p>



	<p>una firma de auditores independientes, los cuales deben ser entregados a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal. Los estados financieros anuales y la declaración jurada deberán ser preparados de conformidad con los parámetros y normas que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá.</p> <p>(ii) Informe de Actualización Anual (IN-A), los cuales deben ser entregados a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal.</p> <p>(iii) Estados Financieros Interinos No Auditados, los cuales deben ser entregados a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente.</p> <p>(iv) Informe de Actualización Trimestral (IN-T), los cuales deben ser entregados a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente.</p> <p>b) Notificar por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., al Agente de Pago y a los inversionistas sobre la ocurrencia de cualquier hecho de importancia o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Bonos, tan pronto tenga conocimiento del hecho.</p> <p>...</p>	<p>entidades, la siguiente información:</p> <p>a. Estados Financieros anuales, auditados por una firma de auditores independientes, los cuales deben ser entregados a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal. Los estados financieros anuales y la declaración jurada deberán ser preparados de conformidad con los parámetros y normas que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores.</p> <p>b. Informe de Actualización Anual (IN-A), los cuales deben ser entregados a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal.</p> <p>c. Estados Financieros Interinos No Auditados, los cuales deben ser entregados a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente.</p> <p>d. Informe de Actualización Trimestral (IN-T), los cuales deben ser entregados a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente.</p> <p>e. <b>Formulario F-1: Información General del Fideicomiso Emisor, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente.</b></p> <p>f. <b>Formulario F-3: Registro de Valores Vigentes del Emisor, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del periodo correspondiente a reportar.</b></p> <p>g. <b>Formulario F-4: Resumen Financiero, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del periodo correspondiente a reportar.</b></p> <p>h. <b>Formulario F-5: Cuestionario de Buen Gobierno Corporativo del Fideicomiso Emisor, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente.</b></p> <p>i. <b>Formulario F-8: Rotación del Equipo de Auditores</b></p>
--	--	--

		<p>Externos del Fideicomiso Emisor, con treinta (30) días anteriores al inicio de labores de la auditoria anual.</p> <p>j. <b>Formulario F-9: Entidades y Personas Involucradas en la Emisión, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente.</b></p> <p>2. Notificar por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores, a Latinex, al Agente de Pago y a los inversionistas sobre la ocurrencia de cualquier hecho de importancia o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Bonos, tan pronto tenga conocimiento del hecho.</p>
<p><b>Vencimiento Anticipado (Sección III.H del Prospecto Informativo y Sección 7.1(a) del Fideicomiso de Garantía)</b></p>	<p><u>Vencimiento Anticipado</u></p> <p>Cada uno de los siguientes eventos constituirá una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos (cada uno, una "Causal de Vencimiento Anticipado"):</p> <p>(i) Si el Fideicomiso Emisor deja de realizar cualquier pago en concepto de capital o intereses derivados de los Bonos y dicho incumplimiento persiste por más de diez (10) Días Calendarios;</p> <p>(ii) ...</p> <p>(iii) ...</p> <p>(iv) ...</p> <p>(v) ...</p> <p>(vi) ...</p> <p>(vii) ...</p> <p>(viii) Si ocurre un Cambio de Control de uno o ambos Fideicomitentes y el Fideicomiso Emisor no cumple con su obligación de realizar una redención anticipada obligatoria según la Sección III.A.16 de este Prospecto Informativo.</p> <p>...</p>	<p><u>Vencimiento Anticipado</u></p> <p>Cada uno de los siguientes eventos constituirá una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos (cada uno, una "Causal de Vencimiento Anticipado"):</p> <p>a. Si el Fideicomiso Emisor deja de realizar cualquier pago en concepto de capital o intereses derivados de cualquier pago en concepto de capital o intereses derivados de cualquier serie de Bonos en el día de pago correspondiente. El Fideicomiso Emisor tendrá diez (10) Días Calendarios para subsanar el evento de incumplimiento contados desde la fecha en la que se debió realizar el pago;</p> <p>b. ...</p> <p>c. ...</p> <p>d. ...</p> <p>e. ...</p> <p>f. ...</p> <p>g. ...</p> <p>h. Si ocurre un Cambio de Control de uno o ambos Fideicomitentes y el Fideicomiso Emisor no cumple con su obligación de realizar una redención anticipada obligatoria según la Sección III.A.16 de este Prospecto Informativo, salvo que se cumpla con el procedimiento indicado para el Cambio de Control.</p>



<p><b>Fideicomiso Emisor-Beneficiarios</b>          (Sección III.O.5 y Glosario del Prospecto Informativo y Sección 1.6 del Fideicomiso de Garantía)</p>	<p><u>Beneficiarios</u>          Los Beneficiarios del Fideicomiso Emisor son los Fideicomitentes y sus sucesores o cesionarios, sólo en la medida en que se hubieren cancelado, en su totalidad, las Obligaciones</p>	<p><u>Beneficiarios</u>          Los Beneficiarios del Fideicomiso Emisor son: (a) <b>mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2018, significa</b> los Fideicomitentes y sus sucesores o cesionarios, sólo en la medida en que se hubieren cancelado, en su totalidad, las Obligaciones <b>Garantizadas de los Bonos 2018</b>, y (b) <b>a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2018</b>, los “Beneficiarios” del Contrato de Fideicomiso serán, de manera automática y sin requerir acciones o documentación adicional para ese fin, los Tenedores Registrados de los Bonos 2023, y, únicamente de manera residual, los Fideicomitentes (y sus sucesores y cesionarios), como beneficiarios residuales, sólo en la medida en que se hubieren satisfecho, en su totalidad, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2023.</p>
<p><b>Fideicomiso Emisor-Obligaciones y Responsabilidades del Fiduciario</b>          (Sección III.O.18 y Glosario del Prospecto Informativo y Sección 9 del Fideicomiso de Garantía)</p>	<p><u>Obligaciones y Responsabilidades del Fiduciario</u>          (a) ...          (b) ...          (c) ...          (d) ...          (e) ...          (f) ...          (g) ...          (h) ...          (i) ...</p>	<p><u>Obligaciones y Responsabilidades del Fiduciario</u>          1. ...          2. ...          3. ...          4. ...          5. ...          6. ...          7. ...          8. ...          9. ...          10. <b>Sn</b>ministrar toda información o documentación solicitada por la Superintendencia del Mercado de Valores y las organizaciones autorreguladas que tengan relación con los registros de títulos valores que sean garantizados a través de fideicomisos.          11. <b>Informar</b> a la Superintendencia, a organizaciones autorreguladas y a los inversionistas en caso de incumplimiento del Fideicomiso Emisor con relación al traspaso de los bienes para el perfeccionamiento del fideicomiso.</p>

<p><b>Beneficios Económicos</b> del <b>Glosario Prospecto Informativo Sección 1 del Fideicomiso Emisor)</b></p>	<p>“Beneficios Económicos” significan aquellas sumas de dinero y beneficios, de haberlos, que Ithaca 1 e Ithaca 2 tienen derecho a recibir como beneficiarios de Hotel TOC Foundation en virtud del Contrato de Administración Hotelera</p>	<p>“Beneficios Económicos” significan aquellas sumas de dinero y beneficios, de haberlos, que Ithaca 1 e Ithaca 2 (o el <b>Fiduciario, en capacidad de fiduciario y no a título personal</b>) tengan derecho a recibir como beneficiarios de Hotel TOC Foundation en virtud del Contrato de Administración Hotelera</p>
<p><b>Bonos 2018</b> del <b>Glosario Prospecto Informativo Sección 1 del Fideicomiso Emisor)</b></p>	<p>“Bonos” significan los bonos corporativos por un valor nominal total de hasta Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que el Fideicomiso ofrecerá públicamente de conformidad con lo dispuesto en este Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Emisión.</p>	<p>“Bonos” o “Bonos 2018” significan los bonos corporativos por un valor nominal total de hasta Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que el Fideicomiso ofrecerá públicamente de conformidad con lo dispuesto en este Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Emisión. <b>2018 y cuyo registro para oferta pública ante la SMV fue autorizado mediante la Resolución No. SMV-516-18 de 8 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución No. SMV-246-20 de 1 de junio de 2020.</b></p>
<p><b>Bonos 2023</b> del <b>Glosario Prospecto Informativo Sección 1 del Fideicomiso Emisor)</b></p>	<p>N/A</p>	<p>“Bonos 2023” significan los bonos corporativos por un valor nominal total de hasta Cuarenta Millones de Dólares (US\$40,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que el Fideicomiso ofrecerá públicamente de conformidad con lo dispuesto en este Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Emisión.</p>
<p><b>Obligaciones</b> del <b>Glosario Prospecto Informativo Sección 1 del Fideicomiso Emisor)</b></p>	<p>“Obligaciones” significa el pago puntual y completo de todas las obligaciones de pago bajo los Bonos y los Documentos de la Emisión.</p>	<p>“Obligaciones Garantizadas” significa (a) mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2018 pendientes de pago, significa, de forma primaria, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2018 y, de forma secundaria, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2023; y (b), a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2018, de manera automática y sin requerir modificaciones, enmiendas, acciones o documentación adicional para ese fin, las “Obligaciones Garantizadas” serán y significarán las Obligaciones Garantizadas bajo los Bonos 2023.</p>
<p><b>Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2018</b> del <b>Glosario Prospecto Informativo Sección 1 del Fideicomiso Emisor)</b></p>	<p>N/A</p>	<p>“Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2018” significa el pago puntual y completo de todas las obligaciones de pago bajo los Bonos 2018 y demás obligaciones identificadas en la Sección 3(A)(III) del Contrato de Fideicomiso (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses moratorios, indemnizaciones, comisiones, honorarios y gastos)</p>
<p><b>Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2023</b> del <b>Glosario Prospecto Informativo y</b></p>	<p>N/A</p>	<p>“Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2023” significa el pago puntual y completo de todas las obligaciones de pago bajo los Bonos 2023 y demás obligaciones identificadas en la Sección 3(A)(III) del presente</p>



<p><b>Sección 1 del Fideicomiso Emisor)</b></p>		<p><b>Contrato de Fideicomiso (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses moratorios, indemnizaciones, comisiones, honorarios y gastos)</b></p>
<p><b>Fideicomiso Emisor-Cuentas del Fideicomiso y Reglas de Acumulación y Distribución de Bienes Fiduciarios-Cuenta de Concentración-Notificación del Agente de Pago (Sección III.O.19 del Prospecto Informativo y Sección 5.1(b) del Fideicomiso de Garantía)</b></p>	<p>(A)...</p> <p>(B) Notificación del Agente de Pago: Al menos treinta (30) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de Interés, el Agente de Pago enviará al Fiduciario una instrucción (cada una, una "Notificación del Agente de Pago") indicándole el monto total de intereses y capital que el Fiduciario deberá pagar de acuerdo a los términos y condiciones de cada serie de Bonos en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente y, en consecuencia, el monto que el Fiduciario debe transferir de la Cuenta de Concentración a la Cuenta del Agente de Pago al menos veinte (20) Días Hábiles antes a dicha Fecha de Pago de Interés.</p> <p>...</p>	<p>(A)...</p> <p>(B) Notificación del Agente de Pago: (i) <b>Mientras existan Bonos 2018 emitidos y en circulación</b>, al menos treinta (30) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, el Agente de Pago enviará al Fiduciario una instrucción (cada una, una "Notificación del Agente de Pago") indicándole el monto total de intereses y capital que el Fiduciario deberá pagar de acuerdo a los términos y condiciones de cada serie de Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente y, en consecuencia, el monto que el Fiduciario debe transferir de la Cuenta de Concentración a la Cuenta del Agente de Pago al menos veinte (20) Días Hábiles antes a dicha Fecha de Pago.</p> <p>(ii) (a) <b>Cuando no existan Bonos 2018 emitidos y en circulación y mientras existan Bonos 2023 emitidos y en circulación y no se haya emitido una Declaración de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos 2023</b>, al menos cuarenta y cinco (45) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, el Agente de Pago enviará al Fiduciario una Notificación del Agente de Pago indicándole el monto total de intereses y capital que el Fiduciario deberá pagar de acuerdo a los términos y condiciones de cada serie de Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente y, en consecuencia, el monto que el Fiduciario debe transferir de la Cuenta de Concentración a la Cuenta del Agente de Pago al menos siete (7) Días Hábiles antes a dicha Fecha de Pago.</p> <p>(b) El Fiduciario deberá remitir a los Fideicomitentes la Notificación del Agente de Pago indicándoles el monto total de intereses y capital que el Fiduciario deberá pagar de acuerdo a los términos y condiciones de cada serie de Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente y, en consecuencia, el monto que los Fideicomitentes deben transferir a la Cuenta de Concentración al menos quince (15) Días Hábiles antes a dicha Fecha de Pago para que el Fiduciario pueda cumplir su obligación de transferir dicho monto de la Cuenta de Concentración a la Cuenta del Agente de Pago al menos siete (7) Días Hábiles</p>

M



		antes a dicha Fecha de Pago conforme a lo establecido en el párrafo anterior. ...
<b>Fideicomiso Emisor-Cuentas del Fideicomiso y Reglas de Acumulación y Distribución de Bienes Fiduciarios-Cuenta de Reserva de Pago de Intereses (Sección III.O.19 del Prospecto Informativo y Sección 5.2(b) del Fideicomiso de Garantía)</b>	(a)...  (b) La Cuenta de Reserva de Pagos de Interés deberá contar, inicialmente, con fondos suficientes para cubrir el pago de intereses adeudados bajo los Bonos para los doce (12) meses siguientes (el "Balance Requerido de la CRPI") pero quedando entendido que si los fondos depositados en esta cuenta son utilizados según lo previsto en la Sección 5.2(c) a continuación de manera que los fondos depositados lleguen a ser suficientes para cubrir solamente el pago de intereses adeudados bajo los Bonos para los tres (3) meses siguientes, el Balance Requerido de la CRPI será, de allí en adelante, equivalente a fondos suficientes para cubrir el pago de intereses adeudados bajo los Bonos para los tres (3) meses siguientes únicamente. El Balance Requerido de la CRPI será notificado por el Agente de Pago al Fiduciario al menos diez (10) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago. En caso que los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Pagos de Interés excedan el Balance Requerido de la CRPI según fuere notificado por el Agente de Pago, el Fiduciario traspasará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes, los excedentes a la Cuenta de Concentración. En caso que los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Pagos de Interés sean inferiores al Balance Requerido de la CRPI según fuere notificado por el Agente de Pago, el Fiduciario procederá, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes, a traspasar de la Cuenta de Concentración a la Cuenta de Reserva de Pagos de Interés fondos suficientes para que los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Pagos de Interés sean equivalentes al Balance Requerido de la CRPI. ...	(a)...  (b) La Cuenta de Reserva de Pagos de Interés deberá contar, en todo momento, con fondos suficientes para cubrir el pago de intereses adeudados bajo los Bonos para los tres (3) meses siguientes (el "Balance Requerido de la CRPI"). El Balance Requerido de la CRPI será notificado por el Agente de Pago al Fiduciario al menos diez (10) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago. En caso de que los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Pagos de Interés excedan el Balance Requerido de la CRPI según fuere notificado por el Agente de Pago, el Fiduciario traspasará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes, los excedentes a la Cuenta de Concentración. ...
<b>Fideicomiso Emisor-Traspaso de Bienes Fiduciarios-Traspaso Inicial de Bienes Fiduciarios (Sección III.0.11 del Prospecto Informativo y Sección 6.1(c) del Fideicomiso de Garantía)</b>	a. Traspaso Inicial de Bienes Fiduciarios  (a)...  (b)...  (c) Los Fideicomitentes, por este medio, se comprometen a entregar, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la Fecha de Firma, la notificación a Hotel TOC Foundation que se requiere para notificar la cesión inmediata, irrevocable e incondicional a favor del Fiduciario de los Beneficios	a. Traspaso Inicial de Bienes Fiduciarios  (a)...  (b)...  (c) Los Cedentes, por este medio, se comprometen a entregar, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la Fecha de Firma, la notificación a Hotel TOC Foundation que se requiere para notificar la cesión inmediata, irrevocable e incondicional a favor del Fiduciario de los Beneficios



	<p>Económicos y a entregar el original de dicha notificación al Fiduciario.</p> <p>...</p>	<p>Económicos y a entregar el original de dicha notificación al Fiduciario. La notificación a la que se refiere esta Sección se hará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 789 del Código de Comercio, usando para ello los modelos de notificación adjuntos como Anexo B del Contrato de Fideicomiso u otro aceptable al Fiduciario.</p> <p>Mientras existan Bonos 2018 emitidos y en circulación, los fondos que el Fiduciario tiene derecho a recibir bajo los Beneficios Económicos deberán ser entregados directamente por Hotel TOC Foundation al Fiduciario para su depósito en la Cuenta de Concentración. En caso de que por cualquier motivo los Fideicomitentes reciban fondos respecto de los Beneficios Económicos que debieron haber sido entregados directamente por Hotel TOC Foundation al Fiduciario para su depósito en la Cuenta de Concentración, los Fideicomitentes por este medio reconocen que recibirán dichos fondos en custodia a favor del Fiduciario y se comprometen a entregar dichos fondos al Fiduciario para su depósito en la Cuenta de Concentración a más tardar el tercer (3) Día Hábil siguiente a su recibo.</p> <p>Cuando no existan Bonos 2018 emitidos y en circulación y mientras existan Bonos 2023 emitidos y en circulación y no se haya emitido una Declaración de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos 2023, los fondos que el Fiduciario tiene derecho a recibir bajo los Beneficios Económicos deberán ser entregados directamente por Hotel TOC Foundation a los Fideicomitentes. Una vez se haya emitido una Declaración de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos 2023, los fondos que el Fiduciario tiene derecho a recibir bajo los Beneficios Económicos deberán ser entregados directamente por Hotel TOC Foundation al Fiduciario para su depósito en la Cuenta de Concentración. En caso de que por cualquier motivo los Fideicomitentes reciban fondos respecto de los Beneficios Económicos que debieron haber sido entregados directamente por Hotel TOC Foundation al Fiduciario para su depósito en la Cuenta de Concentración, los Fideicomitentes por este medio reconocen que recibirán dichos fondos en custodia a favor del Fiduciario y se comprometen a entregar dichos fondos</p>
--	--	---





		al Fiduciario para su depósito en la Cnenta de Concentración a más tardar el tercer (3) Día Hábil siguiente a su recibo. ...
--	--	---

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Rafael García Mayorca**  
Director de Emisores

/mr

